

Resolución Ejecutiva Regional

N° 301-2019-GR/MOQ

Fecha: 15 de julio del 2019

VISTO:

El Informe N° 279-2019-GRM/OREPLAN-ODIT emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, Informe N° 0042-2019-GRM/ORAJ-PRJV, Informe N° 008-2019-GRM/OREPLAN-ODIT-AAMM, con proveído favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, a través del Informe N° 008-2019-GRM/OREPLAN-ODIT-AAMM de fecha 13 de mayo del 2019, el Eco. Alejandro Marca Mamani – Especialista en Racionalización IV, emite opinión técnica, concluyendo en la misma que, contando con una nueva normatividad sobre el TUPA y que la presente propuesta contiene el detalle del procedimiento, que se está utilizando el nuevo formato establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP y teniendo en cuenta la vigencia del Decreto Legislativo N° 1353, es necesario se realice la modificación y/o actualización del procedimiento en mérito a las nuevas disposiciones contenidas en los últimos dispositivos, relacionados con la formulación y aprobación de los TUPAS;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses y mediante Decreto Supremo N° 019-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1353, cuyo objeto es regular la aplicación del D. Leg. 1353; por lo que en atención a lo normado, corresponde realizar la modificación y/o actualización del Procedimiento antes indicado en mérito a las nuevas disposiciones contenidas en los últimos dispositivos relacionados con la formulación y aprobación de los TUPAS y que en los Artículos 6° y 7° se establece: "Que el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Organismo Resolutivo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de resolver los Recursos de Apelación contra las decisiones de las Entidades comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Su decisión agota la vía administrativa";

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP, se aprueba el nuevo Formato del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA). Disposiciones que son de observancia obligatoria y que resultan aplicables a todas las Entidades de la Administración Pública. Asimismo, se señala que en caso que se requiera efectuar la actualización de la presente información por necesidad del servicio, las Autoridades quedan facultadas a realizar las modificaciones en el Formato del TUPA;

Que, de acuerdo a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM/SGP, la misma que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) y en el marco del Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la obligación de todas las Entidades Públicas a elaborar, aprobar o gestionar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos – TUPA. Asimismo, en el numeral 17.2 de la Resolución en mención, referido a los Gobiernos Regionales y Locales, se describen los lineamientos que se deberán observar necesariamente cuando se trate de un Proyecto de TUPA, osea cuando se trata del documento de Gestión Institucional que compendia y sistematiza de manera comprensible y clara la información de todos los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, mediante el Informe N° 279-2019-GRM/OREPLAN-ODIT de fecha 18 de junio del 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, solicita la aprobación del Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública, la misma que se encuentra con las opiniones favorables de la Secretaría General, ODIT y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, por lo que amerita su aprobación mediante acto resolutivo;





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 301-2019-GR/MOQ

Fecha: 15 de julio del 2019

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Supremo N° 019-2017-JUS, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el "Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública – TUPA" que posee la Sede del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regionales (Ilo y Sánchez Cerro) y las Direcciones Regionales Sectoriales, en mérito a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1353 y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP; y en atención a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMTASE, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Organo Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Nº ORD	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHOS DE TRAMITE (*)				CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER PROCED.	INICIO DEL PROCED.	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NÚMERO Y DENOMINACIÓN	FORM/ CÓD/ UBIC	En UIT. (**)	En S/. (***)	MÁTI- CO	EVAL. PREVIA	NEGATI- TIVO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN					
														En UIT. (**)	En S/. (***)
PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL GOBIERNO REGIONAL Y LAS DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES															
01	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL, GERENCIAS SUB REGIONALES Y DIRECCIONES REGIONALES SECTORIALES BASE LEGAL: A) D.Leg Nº 1353; Art 1º Que crea la Autoridad Nac. Transparencia y Acceso a la Inf. Pública; Art. 6º y 7º El Tribunal de Transp y Acceso a la Inform Pública es última instancia administrativa y resuelve los recursos de apelación en materia de Transp y Acceso a la Inform Pública B) D.S. Nº 004-2019-JUS Que aprueba el TUO de la 27444 Ley de Proced. Activo General. C) Resolución de Secretaría de Gestión Pública Que aprueban los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA.	1.- Solicitud de Acceso a la Información Pública 2.- Recibo de Pago por el costo del medio que contiene la información: A) Por cada folio de fotocopia de papel A4. B) Por cada folio de fotocopia de papel A3. C) Planos hasta 0.90*1.00 M D) Planos más de 0.90*1.00 M E) Cada disco compacto. F) Información por correo electrónico	Formato Físico de Solicitud ANEXO 02 (Mesa Part) Formato Virtual de Solicitud SOLI-2019 (Pág Web)	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 GRATUITO	0.10 0.20 9.00 16.00 2.00	X	10 (DIEZ) DIAS	MESA DE PARTES (*)	Funcionario Responsable de la Sede del Gob Reg y de las Dir. Reg. Sectoriales Plazo para Presentar: 15 días de emitido el Acto Administrativo Plazo para Resolver: 30 días de presentado el recurso.	Funcionario Responsable de la Sede del Gob Reg y de las Direcciones Reg. Sectoriales Plazo para Presentar: 15 días de emitido el Acto Administrativo Plazo para Resolver: 30 días de presentado el recurso.	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Plazo para Presentar: 15 días de emitido el Acto Administrativo Plazo para Resolver: 30 días de presentado el recurso.				

(*) Sede del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regionales (Ilo y Sanchez Cerro) y las Direcciones Regionales y Sectoriales.

(**) En la estimación de los costos de los medios que contienen la información se está considerando el precio de mercado.



SECCIÓN Nº 01 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

1.1 DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

"Acceso a la Información Pública que posee la Sede del Gobierno Regional, Gerencias Sub Regionales (Ilo y Sánchez Cerro) y las Direcciones Regionales Sectoriales".

1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Con la finalidad de promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en la Constitución Política del Perú se ha instituido el presente Procedimiento Administrativo a fin de que las dependencias del Gobierno Regional Moquegua cumplan con la obligación de proveer la información siempre que haya sido creada u obtenida por el Gobierno Regional que se encuentre en su posesión y bajo su control.

1.3 REQUISITOS:

- Solicitud (Formato de solicitud de información mediante el formato Físico o Virtual)
- Recibo de Pago por concepto de costo del medio que contiene la información.

1.4 FORMULARIOS: (Denominación y Código)

- Formato Físico de solicitud de acceso de información pública (Publicada en la Pág Web).

CÓDIGO: Anexo 02 de la Directiva Nº 001-2017-GRM/SG "Lineamientos que regulan la actualización del Portal de Transparencia estándar y atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Gobierno Regional Moquegua"

- Formato Virtual de solicitud de acceso de información pública (Publicada en la Pág Web)
- CÓDIGO: SOLI-2019. Que forma parte de la Directiva Nº 01-2018-GRM/SG.

1.5 CANALES DE ATENCIÓN:

1.5.1 ATENCIÓN PRESENCIAL:

Solicitudes de Acceso a la Información Pública en Mesa de Partes de la Sede del GOB REG. Moquegua y las Direcciones Regionales Sectoriales.

1.5.2 ATENCIÓN VIRTUAL:

www.regionmoquegua.gob.pe/web13/contacto/solicitud.html

1.5.3 ATENCIÓN TELÉFONO:

(053) 584550 – ANEXO 1515.

1.6 PAGO POR DERECHO DE TRAMITACIÓN:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| - Pago por fotocopia folio papel A4 | S/. 0.10 |
| - Pago por fotocopia folio papel A3 | S/ 0.20 |
| - Pago Planos Hasta 0.90 * 1.00 M | S/. 9.00 |
| - Pago Planos Mas 0.90 * 1.00 M | S/. 16.00 |
| - Pago por cada disco compacto (CD) | S/. 2.00 |
| - Información por Correo Electrónico | Gratuito |

1.7 MODALIDAD DE PAGO:

Pago en efectivo en caja de la entidad.

1.8 PLAZO:

10 Días.

1.9 CALIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Silencio Negativo

1.10 SEDES Y HORARIOS DE ATENCIÓN:

SEDE: Mesa de Partes de la Sede del GOB. REG. Moquegua (Av. Circunvalación 1-B S/N Sector el Gramadal Moquegua – Perú.) y para las otras dependencias las mesas de partes de sus Entidades.

HORARIO DE LA SEDE: Desde las 07.30 a.m hasta las 04.00 p.m (Horario Corrido)

1.11 UNIDAD DE ORGANIZACIÓN DONDE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN:

Mesa de Partes de la Sede del GOB. REG. MOQUEGUA y de las demás entidades competentes.



1.12 UNIDAD DE ORGANIZACIÓN RESPONSABLE DE APROBAR LA SOLICITUD:

Secretaría General del GOB. REG. MOQUEGUA y/o quien haga sus veces en las demás entidades competentes.

1.13 CONSULTA SOBRE EL PROCEDIMIENTO:

TELEFONO: (053) 584550 – ANEXO 1515

CORREO: www.regionmoquegua.gob.pe

1.14 INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS:

AUTORIDAD COMPETENTE	RECONSIDERACIÓN Cargo del Funcionario y/o Unidad de Organiz.	APELACIÓN Cargo de Función y/o Unidad de Organiz.
Funcionario Responsable Sede Regional (10 Días Hábiles)	Funcionario Responsable - Sede Regional (15 Días para Presentar el recurso) (30 Días para Resolver el Recurso)	El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (15 Días para Presentar el recurso) (30 Días para Resolver el Recurso)
Funcionario Responsable De las Entidades competentes (10 Días Hábiles)	Funcionario Responsable De las Entidades competentes (15 Días para Presentar el Recurso) (30 Días para Resolver el Recurso)	El Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (15 Días para Presentar el recurso) (30 Días para Resolver el Recurso)

1.15 BASE LEGAL:

- D. S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 (LPAG).
- D. Leg. Nº 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia.
- Resolución Secretaría de Gestión Pública Nº 004-2018-PCM-SGP, que aprueba el nuevo Formato del TUPA.
- Resolución Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA.

